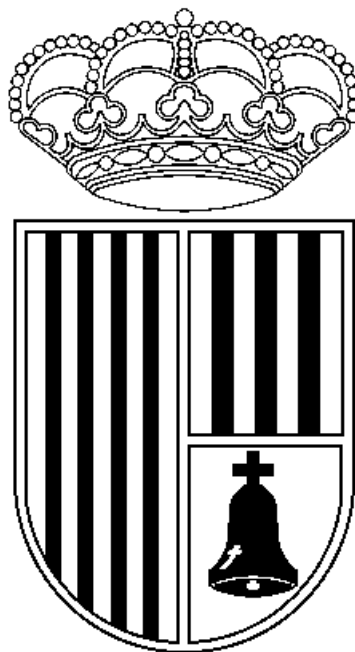


**AJUNTAMENT DE EL FONDÓ DE LES NEUS  
AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES**



**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS  
NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE TARJETAS  
ESPECIALES DE ESTACIONAMIENTO PARA  
PERSONAS DISCAPACITADAS O CON CAPACIDAD DE  
MOVILIDAD REDUCIDA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL  
DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE)**

Publicada en el B.O.P. nº 249, de 31 de diciembre de 2007



**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE TARJETAS ESPECIALES DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS O CON CAPACIDAD DE MOVILIDAD REDUCIDA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 5 de mayo de la Generalitat Valenciana de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, y según la Orden de 11 de enero de 2001 de la Consellería de Bienestar Social, el Excmo. Ayuntamiento de Hondón de las Nieves crea y regula, mediante estas normas la concesión de las Tarjetas Especiales de Estacionamiento para discapacitados.

## **I. DE LAS TARJETAS**

Primera. La tarjeta especial de estacionamiento para discapacitados es un documento de carácter administrativo que expide el Excmo. Ayuntamiento de Hondón de las Nieves para posibilitar el estacionamiento, en las vías públicas de la ciudad, de las personas con movilidad reducida y dificultad para deambular y utilizar el transporte público.

Segunda. Las tarjetas especiales serán personales e intransferibles, pudiendo ser utilizadas en el vehículo conducido por el titular de la misma o en cualquier otro que se utilice para transportarlo, y habilitarán para estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones, así como en las zonas especialmente reservadas y señalizadas-vertical y horizontalmente-para discapacitados con movilidad reducida.

Durante la parada o estacionamiento, la Tarjeta debe permanecer en el interior del vehículo ante el parabrisas delantero, de manera que el anverso quede visible desde el exterior.

El Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos que transportan a personas discapacitadas con movilidad reducida, mediante el establecimiento de zonas de estacionamiento reservado situadas cerca de los edificios públicos y de pública concurrencia.

Tercera. La expedición de la Tarjeta será gratuita. El modelo y diseño será adaptado a las directrices de la Unión Europea, debiendo señalarse en la misma el período de validez que dependerá de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre movilidad, en relación a si es permanente o temporal:

Periodo de validez:

-Para mayores de 18 años, el plazo de validez será de 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta está marcada por el plazo de aquella.

-En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

Procedimiento de renovación de las tarjetas:

-El interesado deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad, a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a fecha de finalización de la anterior.

-En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado deposite en el Ayuntamiento la antigua.

-La nueva tarjeta llevará el mismo número que la anterior.

-La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción se exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro el interesado presentará la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior.

## **II. DE LOS BENEFICIARIOS**

Cuarta. Podrán ser beneficiarios de las Tarjetas especiales de estacionamiento, todos los residentes en el municipio de Hondón de las Nieves según se establece en el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, en su art. 5- 4b que determina un mínimo de 7 puntos, en lo relativo a la movilidad.

## **III. DE LOS DOCUMENTOS**

Quinta. Para la obtención de tarjetas especiales de estacionamiento para discapacitados se deberá presentar la siguiente documentación:

-Solicitud de concesión de la tarjeta en impreso que será facilitado en el Registro del Ayuntamiento.

-Resolución de reconocimiento de la condición de minusválido, emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.

-Dictamen relativo a su movilidad, con especificación, en su caso, del plazo de revisión. Este dictamen debe ser emitido por los Centros de Diagnóstico y Orientación dependientes de las Direcciones Territoriales de Bienestar Social, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5º de la Orden de 11 de enero de 2001 de Consellería de Bienestar Social.

-Fotocopia del DNI del solicitante

-Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.

-Dos fotografías de tamaño carné.

-Certificado de empadronamiento.

Podrá exigirse además de lo anterior, cualquiera otra documentación que se considere necesaria para la tramitación y resolución de la solicitud.

## **IV. DE LA TRAMITACIÓN**

Sexta: Los expedientes derivados de las solicitudes presentadas con los informes que correspondan serán tramitados por los Servicios Sociales Municipales, que formularán propuesta de resolución procedente, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

## **V. DE LA CONCESIÓN**

Séptima. Finalizada la instrucción del expediente-que en ningún caso podrá superar los tres meses-se dictará resolución concediendo o denegando la tarjeta solicitada, fundamentando la

causa de la denegación. En caso de resolución positiva se derivará el expediente a la Policía Local para la expedición de la tarjeta especial de estacionamiento, conforme se indica en la norma tercera.

## **VI. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS**

Octava: La Policía Local velará específicamente para que la tarjeta no sea utilizada por persona distinta de su titular, así como para que su uso sea el adecuado, igualmente velará para que los estacionamientos reservados para poseedores de tarjetas especiales no sean ocupados por otros vehículos, los cuales serán retirados de la vía pública, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción por estacionamiento prohibido.

Novena. En todo lo no establecido en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana y en particular tendrá aplicación directa la Orden de 11 de enero de 2001 de la Consellería de Bienestar Social.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas otras Disposiciones, de similar o inferior rango, se opongan a dicha Ordenanza.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

